



Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500127721



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28554** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 028554 Del 17 DIC 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con **NIT.8001832581**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **No.361602** de **10 de Abril de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UFZ-957**, el cual se encuentra vinculado para la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con **NIT.8001832581**, la cual presuntamente permitió la prestación del

RESOLUCIÓN No. 028554 Del 17 DIC 2012

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con **NIT.8001832581**".

servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida, contrariando lo consagrado por el artículo 62 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 510 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 510,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.361602	10 de Abril de 2012	UFZ-957

RESOLUCIÓN No. Del

1178556
17/11/2003
"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con **NIT.8001832581**".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con **NIT.8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con **NIT.8001832581**, por presunta transgresión; del código de infracción No.510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial

RESOLUCIÓN No. 02855-Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR** identificada con **NIT.8001832581**".

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR identificada con **NIT.8001832581**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA-MAGDALENA**, en la dirección **CARRERA 100 NO. 17A-27 OF.227-228**, teléfono **0**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02855-Del 17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello Coordinador Grupo IUIT
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Revisó: Judicante
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 361602

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	20	30
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA (KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD)

Autopista Medellín-Bogotá km 7 Ruta 6004

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La letra

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4079100963

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8925531C2 / CAT

EXPIRADA: 09-02-2012 VENCE: 09-02-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Enrique Guerrero

DIRECCION: TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Lopez Moroy

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COVANTUR LTDA NIT 08001832581

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002405780

13. TARJETA DE OPERACION

No porta N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: SILDIANA MARITZA PINEDA

PLACA No: 107820

ENTIDAD: SETRA MEVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENORA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: SHAN ETI

16. OBSERVACIONES

SIN TARJETA DE OPERACION SE INMOVILIZA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 587 SE REALIZA EXTRACTO DE CONTRATO TRANSFORMA 2 EMPLEADOS Y HERRAMIENTAS DE LA EMPRESA TUEL.

17. SE DEBE INFORMAR EN SU ENTRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE: FIRMA DEL CONDUCTOR: FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
CC No: 79100963-2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES - POLICIA DE CARRETERAS - BOGOTA - COLOMBIA

El presente decreto tiene por objeto regular el comercio de...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

En consecuencia, se dicta el presente decreto...

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D. C., el día...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D. C., el día...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D. C., el día...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El presente decreto tiene por objeto regular el comercio de...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

En consecuencia, se dicta el presente decreto...

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D. C., el día...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...

El Ministro de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución...



Rad No 2013-560-009133-2

Asunto IUT ORIGINAL No 361602 DE 10-04-2012. PLACAS UFZ

Usuario Radicador KARENSERRATO -Fecha Radicado 22 02 2013 09:36 36

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remiteante IEMPI DIR DE TRANSITO Y TRANSP

Visite nuestra Página - WWW.SUPERTRANSPORTE.GOV.CO

Calle 83 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 3526700

Ministerio de Transportes

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle 83 No. 9A-46 Bogotá D.C. 3526700

Teléfono: (57) 310 4720000

Fax: (57) 310 4720000

Correo electrónico: iut@supertransporte.gov.co

Supertransporte.gov.co

Sistema de Gestión - eGestDp

Ministerio de Transportes

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle 83 No. 9A-46 Bogotá D.C. 3526700

Teléfono: (57) 310 4720000

Fax: (57) 310 4720000

Correo electrónico: iut@supertransporte.gov.co

Supertransporte.gov.co

Sistema de Gestión - eGestDp

Ministerio de Transportes

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle 83 No. 9A-46 Bogotá D.C. 3526700

Teléfono: (57) 310 4720000

Fax: (57) 310 4720000

Correo electrónico: iut@supertransporte.gov.co

ANEXO1

CONSECUTIVO 0123

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
Medellin	Abejorral	Abriaqui	Alejandria	Amaga
Amalfi	Andes	Angelopolis	Angostura	Anori
Anza	Apartado	Arboletes	Argelia	Armenia
Barbosa	Bello	Belmira	Betania	Betulia
Bolivar	Briceno	Buritica	Caceres	Caicedo
Caldas	Campamento	Cañasgordas	Caracolí	Caramanta
Carepa	Carmen De Viboral	Carolina	Caucasia	Chigorodó
Cisneros	Cocorná	Concepción	Concordia	Copacabana
Dabeiba	Don Matias	Ebejico	El Bagre	Enterrios
Envigado	Fredonia	Frontino	Giraldo	Girardota
Gómez Plata	Granada	Guadalupe	Guarne	Guatapé
Heliconia	Hispania	Itagüí	Ituango	Jardín
Jericó	La Ceja	La Estrella	La Pintada	La Unión
Liborina	Maceo	Mariquita	Montebello	Murindó
Mutató	Nariño	Nechí	Necoclí	Olaya
Peñol	Peque	Pueblorrico	Puerto Berrio	Puerto Nare
Puerto Triunfo	Remedios	Retro	Rionegro	Sabanalarga
Sabaneta	Salgar	San Andrés	San Carlos	San Francisco
San Pedro De Uraba	San José De La Montaña	San Juan De Uraba	Santa Rosa De Osos	San Pedro
San Jerónimo	San Rafael	San Roque	San Vicente	Santa Bárbara
San Luis	Santafé de Antioquia	Santo Domingo	Santuario	Segovia
Sonson	Sopetrán	Tamesis	Taraza	Tarso
Tiribí	Toledo	Turbo	Uramita	Urrao
Valdivia	Valperaiso	Vegachi	Venecia	Vigia Del Fuerte
Yalí	Yarumal	Yolombó	Yondó	Zaragoza



EXTRACTO DE CONTRATO

No. Interno **5051**

Cant. **0123**

DATOS DEL VEHICULO

PROPIETARIO CARLOS ANDRES LOPEZ MONROY No IDENTIFICACION 79954002 DE BOGOTA
 PLACAS UFZ957 CLASE CAMIONETA CAP 05 PAS MARCA NISSAN MODELO 2.011
 CONDUCTOR #1 CARLOS ANDRES LOPEZ MONROY No IDENTIFICACION 79954002 DE BOGOTA
 CONDUCTOR #2 JORGE ENRIQUE GUERRERO No IDENTIFICACION 79100953 DE BOGOTA
 LICENCIA #1 11001 5579223 DE BOGOTA CATEGORIA 05
 LICENCIA #2 11001000 8625531 2 DE BOGOTA CATEGORIA C2

ROZAS	ASEGURADORA	NO. POLIZA	F. VENCIMIENTO
ROZAS	LIBERTY SEGUROS	AT 1333 437 1500 0	05/SEP/2012
CONTRACOLAS	COLPATRIA	8001059538	20/FEB/2013
CONTRACOLAS	COLPATRIA	8001059455	20/FEB/2013

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE FUREL INGENIERIA S.A No IDENTIFICACION 8001622089 TEL 318 5371360 / 6160155
 RESPONSABLE FUREL INGENIERIA S.A No IDENTIFICACION 8001622089 TEL 318 5371360 / 6160155

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL ASALARIADO ESCOLAR

ORIGEN Y DESTINO SEGUN ANEXO 1- 2 - 3 Y 4 CUNDINAMARCA-CALDAS -ANTIOQUIA-TOLIMA

HORARIO JORNADA CONTINUA

OBSERVACIONES RELEVADOR JESUS ABELARDO LOPEZ Cc3186751 LICENCIA 47245 570 7997

REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENOS FRIN	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENOS AUX	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCAPE GASES	<input checked="" type="checkbox"/>
ESPEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	PITO	<input checked="" type="checkbox"/>	VISIBILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	PUEBTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	VENTANA	<input checked="" type="checkbox"/>
TIMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	CARROCERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	DISTINTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	EQUIP SEGUR	<input checked="" type="checkbox"/>

APROBADO SI NO OBSERVACIONES: Responsable de la señal consignado es el Propietario del Vehiculo.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

F. PUBLICACION 2011 03 10 F. TERMINACION 2012 05 10



Como consecuencia de este convenio queda expresamente claro que el vehiculo de placas **UFZ957**

legalmente vinculado a **ESCOLTRANS S.A.S** podrá ser operado por **COVATUR LTDA** en Operación Nacional en forma conjunta con los contratos que cada una de ellas posea. Para lo cual se expedirá el correspondiente **EXTRACTO DE CONTRATO** al vehiculo en mención y se anexará copia de este contrato de

CONVENIO EMPRESARIAL con las correspondientes notas de recibo por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Regional Cundinamarca.

Una vez leído por los que en el intervienen lo aprobaron en su integridad, y en una prueba su conocimiento lo firman en dos copias del mismo tenor en la ciudad de Bogota D.C. a los Ocho (08) días del mes de Marzo de Dos Mil Doce (2012).

Atentamente

LOS CONVENIDOS



Gerente General
ESCOLTRANS S.A.S
NIT. 900.471.478 -1
HERMINSON SUARES
REPRESENTANTE LEGAL
LEGALCC. 79.647.158 DE BOGOTA

COVATUR LTDA
NIT. 800.183.258 1
HUMBERTO VALERO
REPRESENTANTE
CC. 3.019.747 DE FONTIBON



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 21/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500061801



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28554 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28482.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA-MAGDALENA



REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS-
PORTE
Dirección: CALLE 53 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN311879844CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO

Dirección: CARRERA 100 No. 17A
27 OFICINA 227 - 228

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
10/02/2015 15:23:15

An. Servicio de Entrega 00700 al 30:05
No. de Atención al Ciudadano 01 8000 015615

472 Motivos de Devolución		STICKER de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 12/02/15	Hora: 15:23	Fecha: T3A MES AÑO	12 02 15
Nombre legible del distribuidor Alejandro Rivera		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 85477872	Sector DUSTY	C.C.	Sector
Centro de Distribución Santa Marta		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385